

No. 9516

**ARGENTINA
and
BOLIVIA**

**Exchange of notes constituting an agreement for the
solution of railway and payment problems. La Paz,
7 September 1960**

Authentic text: Spanish.

Registered by Argentina on 28 April 1969.

**ARGENTINE
et
BOLIVIE**

**Échange de notes constituant un accord relatif à la solution
des problèmes ferroviaires et de paiements. La Paz,
7 septembre 1960**

Texte authentique: espagnol.

Enregistré par l'Argentine le 28 avril 1969.

EXCHANGE OF NOTES CONSTITUTING AN AGREEMENT¹ BETWEEN THE GOVERNMENT OF ARGENTINA AND THE GOVERNMENT OF BOLIVIA FOR THE SOLUTION OF RAILWAY AND PAYMENTS PROBLEMS

ÉCHANGE DE NOTES CONSTITUANT UN ACCORD¹ ENTRE LE GOUVERNEMENT ARGENTIN ET LE GOUVERNEMENT BOLIVIEN RELATIF À LA SOLUTION DES PROBLÈMES FERROVIAIRES ET DE PAIEMENTS

I

[SPANISH TEXT — TEXTE ESPAGNOL]

La Paz, 7 de septiembre de 1960

Señor Ministro :

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia con referencia a las conversaciones recientemente realizadas con el objeto de hallar solución a los problemas ferroviarios y de pagos entre nuestros países. A ese respecto, me es grato llevar a su conocimiento que mi Gobierno está dispuesto a convenir lo siguiente :

- I. *Liquidación del saldo existente en la fecha en la « Cuenta Convenio » y del valor de las entregas de petróleo efectuadas por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Argentinos (Y.P.F.) aún no contabilizados.*

1) El Gobierno Argentino pondrá a disposición del Gobierno de Bolivia en el corresponsal estadounidense del Banco Central de Bolivia, que éste indique, la cantidad de U\$S 3.000.000.— (tres millones de dólares) de libre disponibilidad, debitando igual suma en « dólares Bolivia » de la cuenta del Convenio Argentino-Boliviano en vigencia.

2) El Banco Central de la República Argentina abrirá por un lapso de seis meses a partir de la fecha una nueva cuenta denominada « Acuerdo del 7 de septiembre de 1960 » en la que se acreditará un importe de « dólares Bolivia » 500.000.— (quinientos mil) con cargo a la Cuenta Convenio, Argentino-Boliviano en vigencia. Ese importe será utilizado por el Gobierno de Bolivia para la adquisición de productos argentinos. Al cabo del período estipulado, la mencionada cuenta será cerrada y el saldo no utilizado será automáticamente acreditado en la cuenta « Anticipos Ferrocarril y Carreteras ». El mecanismo técnico operativo para cursar las órdenes de pago respectivas será convenido directamente entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de Bolivia.

¹ Came into force on 7 September 1960 by the exchange of the said notes.

¹ Entré en vigueur le 7 septembre 1960 par l'échange desdites notes.

3) Y.P.F.B. abonará a Y.P.F. mediante una orden de pago a cursarse dentro de los cinco días hábiles de la fecha, a través de la Cuenta Convenio Argentino-Boliviano en vigencia, el importe en dólares que corresponda para cancelar el anticipo de m\$.n.20.000.000.— (Veinte millones de pesos moneda nacional) efectuado oportunamente por el citado organismo argentino.

4) El Gobierno Boliviano autoriza al Gobierno Argentino a acreditar el saldo que arroje la Cuenta Convenio Argentino-Boliviano, luego de efectuadas las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en la cuenta « Anticipos Ferrocarril y Carreteras ». Del mismo modo presta su conformidad para que el valor de las facturas pendientes de pago por parte de Y.P.F. a Y.P.F.B. por petróleo recibido hasta la fecha de ésta nota, sea acreditado igualmente en la cuenta mencionada.

II. *Plan de terminación de la obra ferroviaria*

1) El Gobierno Argentino garantiza la terminación de las obras del ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz de la Sierra conforme a un plan que contempla una inversión total de m\$.n. 762.000.000.— (setecientos sesenta y dos millones de pesos moneda nacional) o su equivalente en dólares estadounidenses al tipo de cambio de la fecha, a ejecutarse en un plazo máximo de tres años a partir del día de hoy. En este presupuesto no se incluye el valor del material rodante y de tracción, y el mismo ha sido establecido tomando en cuenta los sueldos y jornales vigentes a la fecha. Por consiguiente, todo aumento sobre ellos que se opere en el futuro será financiado por el Gobierno de Bolivia.

III. *Substitución del Convenio Comercial y de Pagos en vigencia.*

1) Ambos Gobiernos convienen en la necesidad de adaptar el sistema de pagos vigente entre los dos países a los regímenes de cambio libre existentes tanto en la República de Bolivia como en la República Argentina, y en consecuencia están de acuerdo en que los organismos técnicos respectivos, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha, reunidos en Buenos Aires, estudien la substitución del actual Convenio Comercial y de Pagos por otro de carácter exclusivamente comercial.

2) Queda, asimismo, establecido que a partir de la vigencia de este nuevo instrumento, la deuda boliviana emergente de las cuentas « Anticipos Ferrocarril y Carreteras », « Intereses Ferrocarril y Carreteras », y « Consolidadas Nos. 1 y 2 » será cancelada en un plazo de veinticinco años, de acuerdo con el siguiente plan de amortización :

<i>Años</i>	<i>Valor semestral</i>	<i>Valor total anual</i>
1º al 5º	u\$s. 600.000.00	u\$s. 1.200.000.00
6º al 10º	u\$s. 900.000.00	u\$s. 1.800.000.00
11º al 15º	u\$s. 1.200.000.00	u\$s. 2.400.000.00
16º al 25º	u\$s. 1.350.000.00	u\$s. 2.700.000.00

Se ha tomado como base para efectuar este cálculo una suma aproximada, estimada en dólares 54.000.000. En el último año de amortización se efectuarán los ajustes correspondientes para la liquidación final de la deuda.

Del valor de todos los pagos que efectúe la República Argentina por compra de hidrocarburos bolivianos, el 50 % será abonado en divisas de libre disponibi-

lidad, y el 50 % restante será destinado a amortizar la deuda del Gobierno Boliviano hasta el tope semestral fijado en la escala antes transcrita. Los excedentes de exportación de hidrocarburos por sobre los topes fijados serán abonados en divisas de libre disponibilidad.

Al manifestar a Vuestra Excelencia que esta nota y la respuesta favorable que se sirva dirigirme serán consideradas por mi Gobierno como un acuerdo en la materia, hago propicia la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi más distinguida consideración.

Gerardo Jorge SCHAMIS

A Su Excelencia Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
Dr. Eduardo Arze Quiroga
La Paz

[TRANSLATION]

[TRADUCTION]

La Paz, 7 September 1960

La Paz, le 7 septembre 1960

Sir,

Monsieur le Ministre,

I have the honour to refer to the conversations held recently with a view to finding a solution to the railway and payments problems between our countries. In this regard, I have pleasure in informing you that my Government is prepared to agree to the following :

J'ai l'honneur de me référer aux entretiens qui ont eu lieu récemment en vue de résoudre les problèmes ferroviaires et de paiements existant entre nos deux pays. À cet égard, je suis heureux de vous faire savoir que mon Gouvernement est disposé à convenir de ce qui suit :

I *Liquidation of the current balance in the "Agreement Account" and of the amounts due in respect of deliveries of petroleum made by Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) to Yacimientos Petrolíferos Fiscales Argentinos (YPF), but not yet entered in the account.*

I. *Liquidation du solde existant à ce jour au «Compte accord» et règlement de la valeur des livraisons de pétrole faites par Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (Y.P.F.B.) à Yacimientos Petrolíferos Fiscales Argentinos (Y.P.F.) et non encore comptabilisées*

(1) The Government of Argentina shall place at the disposal of the Government of Bolivia, at one of the Central Bank of Bolivia's correspondents in the United States to be designated by the Central Bank of Bolivia itself, the sum of 3

1) Le Gouvernement argentin mettra à la disposition du Gouvernement bolivien, auprès du correspondant aux États-Unis de la Banque centrale de Bolivie désigné par celle-ci, la somme de 3 000 000 de dollars des États-Unis